

# GRUPO ASSA, S. A.

Acceso a Internet: <http://www.assanet.com>.

Avenida Nicanor De Obarrio (Calle 50)  
Entre Calles 56 y 57, Edificio ASSA  
23 de junio de 2021  
VPF-116-2021

Apartado 0816-01622, Panamá, Rep. de Panamá  
Tel.: (507) 300-2772 / Fax: (507) 300-2729

Licenciado  
**JULIO JAVIER JUSTINIANI**  
Superintendente  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
Ciudad

Estimado Lic. Justiniani:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento, que el día 2 de junio del presente año, se llevó a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas del Grupo ASSA, S.A. ("La Sociedad"), donde como hecho relevante fueron aprobados por unanimidad los siguientes puntos a continuación, que han sido debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá, el día de ayer 22 de junio de 2021, bajo la Escritura Pública No. 9834 del 17 de junio de 2021:

1. Aprobación y Ratificación de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal del 2019 y 2020.
2. Elección de los miembros de la Junta Directiva: Directores Principales, Suplentes y Dignatarios, para el periodo 2021-2022:

Directores Principales:

Stanley Alberto Motta Cunningham	Director
Alberto Cecilio Motta Page	Director
Leopoldo Juan Arosemena Herrera	Director
Lorenzo Romagosa Lassen	Director
Alfredo de la Guardia Díaz	Director
Alejandro Hanono Wiznitzer	Director
Elizabeth Lauren Heurtematte Kochman	Director
Juan Alberto Pascual Sosa	Director
Felipe Edgardo Motta García de Paredes	Director
Arnold Emanuel Henriquez López	Director
Felix Miguel Motta Stanziola	Director

Directores Suplentes:

Ida De Lourdes Arias Vallarino	Suplente
Mirella Cristina Arias Porras	Suplente
Guillermo Tomas Henne Motta	Suplente
Denise Marie Henriquez Noriega	Suplente

Dignatarios:

Stanley Alberto Motta Cunningham	Presidente
Leopoldo Juan Arosemena Herrera	Vicepresidente
Lorenzo Romagosa Lassen	Tesorero
Alfredo de la Guardia Díaz	Secretario

3. Reforma del Pacto Social de la Sociedad, en sus Cláusulas Tercera, Octava y Novena, para que lea de la siguiente manera:

***“TERCERA:** El capital social estará representado por doce millones (12,000,000) de acciones comunes sin valor nominal. El capital social será por lo menos igual al valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal, y las sumas de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender acciones sin valor nominal. Las acciones comunes tendrán derecho a voto en las reuniones de accionistas. Cada acción común tendrá derecho a un voto, excepto con relación a la elección de los miembros de la Junta Directiva, en la cual el derecho a voto será ejercido según se dispone en el artículo octavo de este Pacto Social. La responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no hayan pagado sobre las acciones suscritas.*

*Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por cualquiera dos de los Dignatarios de la Sociedad, indistintamente, con dos firmas en conjunto. Tales certificados serán emitidos en forma nominativa, únicamente.”*

***“OCTAVA (Junta de Accionistas).** Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga que deban celebrarse en otro lugar y sin perjuicio de que la misma se lleve a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá.*

***Reuniones Ordinarias:** La Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá considerar los siguientes asuntos: a) Designación o remoción de Directores; b) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.*

***Reuniones Extraordinarias:** La Junta General de Accionistas podrá celebrar reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General*



de Accionistas a reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas de la sociedad, que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de la sociedad. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

**Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá realizarse por escrito y será dirigida personalmente a cada accionista, especificando los puntos a tratar, así como la fecha, hora, lugar en que se celebrará la reunión y cualquier otra información relevante que sea necesaria para la celebración de la misma, con no menos de diez (10) ni más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria podrá realizarse de cualquiera de las siguientes maneras: a) mediante la entrega personal o por servicio privado de entrega expedita de correspondencia ("courier") a cada accionista en la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales propósitos; b) mediante envío por correo electrónico a cada accionista a la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales propósitos, siempre que dicho facsímil o medio de comunicación electrónica permita confirmación de recibo de aviso o comunicación así enviado, y éste haya aceptado previamente que se le notifique por correo electrónico a una dirección específica; c) mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general de la República de Panamá.

**Quórum y Votación:** En primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, constituirá quórum la presencia en persona o mediante apoderado de los tenedores del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. En la segunda convocatoria, el quórum se constituirá con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados mediante apoderado. Se entenderán entre personas presentes, si los accionistas participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí, a través de medios telefónicos, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital. En las reuniones de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución, y podrán ejercer su voto por medio de cualquier medio tecnológico,



sea electrónico o digital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen las mitad más uno (1) de las acciones presentes con derecho a voto, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto afirmativo de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Enajenar, gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad, a efectos de garantizar obligaciones de terceros; c) Aprobar fusiones con otras sociedades; d) Disolución o liquidación de la sociedad; y e) Elección y remoción de sus cargos a los Directores de la sociedad. Con respecto al literal (e) anterior, para la elección y remoción de los Directores de la sociedad, cada accionista tendrá derecho a emitir el número de votos igual al número de acciones que le correspondan multiplicado por el número de Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a favor de un solo candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir, o entre dos (2) o más de ellos, como el accionista o accionistas lo crean conveniente.”

**“NOVENA: (Junta Directiva).** La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros principales y no menos de tres (3) suplentes no personales. Dentro de dichos límites, el número de miembros principales y suplentes podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. Se designarán los directores suplentes para que actúen durante las ausencias temporales de los directores principales, sin ningún orden establecido, solo bastará ser seleccionados por la Junta Directiva o, en su defecto, por quien la Junta Directiva designe para hacer las convocatorias o citaciones de las reuniones, donde participarán los directores principales y, en su ausencia, los directores suplentes.

**Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que los Directores determinen, sin perjuicio que las mismas se lleven a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. La convocatoria para cualquier reunión de Junta Directiva la hará cualquier dignatario de la sociedad, con no menos de dos (2) ni más de siete (7) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, mediante notificación escrita o personal dada a cada Director, ya sea: a) mediante la entrega personal o por servicio privado de entrega expedita de



correspondencia ("courier") a cada miembro de la Junta Directiva en la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales propósitos; o b) mediante envío por correo electrónico a cada miembro de la Junta Directiva, a la dirección que conste en los registros de la Sociedad para tales propósitos, siempre que dicho facsímil o medio de comunicación electrónica permita confirmación de recibo de aviso o comunicación así enviado.

La Junta Directiva podrá reunirse, conocer y resolver sobre cualquier asunto que sea de su competencia sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores, siempre y cuando nadie se oponga a la celebración de la misma y en la medida en que la agenda sea aprobada por unanimidad.

**Quórum y Votación:** El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la presencia de la mayoría de los Directores Principales o sus Suplentes. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes o representados. Se entenderán entre personas presentes, si los Directores participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medios telefónicos, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital. Asimismo, podrán ejercer su voto por medio de cualquier medio electrónico o tecnológico, según lo dispuesto en el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá.

**Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin causa.

**Vacantes:** Las vacantes en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum.

**Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva podrá otorgar en fideicomiso, otorgar fianzas sobre obligaciones, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y vender, permutar o en cualquier forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente.



**Nombramiento de Comités:** La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores.”

Atentamente,



**LEOPOLDO J. AROSEMENA H.**  
Vicepresidente de la Junta Directiva

LJAH/gap

Adj.: Lo indicado



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Erick Barciela Chambers*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio  
Planta Baja  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio

Tel.: (507) 264-6270  
(507) 264-3676  
Celular: (507) 6716-4392  
E-mail: ebnotariaoctava@gmail.com

COPIA ##46022##  
(163) 102791

ESCRITURA N° 9,834 DE 17 DE junio DE 20 21

**POR LA CUAL:**

se protocolizan **CERTIFICACIÓN SECRETARIAL** y **CERTIFICADO DE ENMIENDA** de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASSA, S.A.** en el cual se (i) Aprueban los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la sociedad; (ii) Nombran nuevos Directores Principales, Suplentes y Dignatarios para la sociedad; y (iii) Reforman las Cláusulas Tercera, Octava y Novena del pacto social de la referida Sociedad..-..

**GALA**  
Galindo, Arias & López  
Abogados - Attorneys at Law

Presentación Telemática

Gustavo A. Blaitry Q.  
Cédula 8-478-149

18-6-21

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PUBLICA NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO  
2 -----(9,834)-----  
3 **POR LA CUAL** se protocolizan **CERTIFICACIÓN SECRETARIAL** y **CERTIFICADO**  
4 **DE ENMIENDA** de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASSA, S.A.** en el cual se (i)  
5 Aprueban los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la  
6 sociedad; (ii) Nombran nuevos Directores Principales, Suplentes y Dignatarios para la  
7 sociedad; y (iii) Reforman las Cláusulas Tercera, Octava y Novena del pacto social de la  
8 referida Sociedad.-----  
9 -----  
10 -----Panamá, 17 de junio de 2021.-----  
11 -----  
12 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
13 nombre a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021), ante mí,  
14 **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de  
15 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos once-  
16 seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente el señor **JOSE LUIS**  
17 **SOSA GARCÍA DE PAREDES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino  
18 de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos setenta y  
19 uno - dos mil doscientos trece (8-771-2213), persona a quien conozco, actuando en su  
20 condición de socio y miembro de la firma forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**. Agente  
21 Residente de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASSA, S.A.**, sociedad organizada y  
22 constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección  
23 de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público al Tomo ochocientos veintidós (822), Folio  
24 cuatrocientos quince (415), Asiento, ciento cuarenta y tres mil cincuenta (143050), actualizado  
25 al Rollo cuatrocientos noventa y uno (491), Imagen tres (3), Ficha once mil setecientos  
26 veintitrés (11723), desde el seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971),  
27 debidamente autorizado para este acto, y quien me presentó para su protocolización y al efecto  
28 agrego al protocolo de esta Escritura Pública, **CERTIFICADO SECRETARIAL** y  
29 **CERTIFICADO DE ENMIENDA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO**  
30 **ASSA, S.A.**, mediante el cual se (i) Aprueban los Informes Financieros correspondientes al





1 ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la sociedad; **(ii)** Nombran nuevos Directores Principales,  
 2 Suplentes y Dignatarios para la sociedad; y **(iii)** Reforman las Cláusulas Tercera, Octava y  
 3 Novena del pacto social de la referida Sociedad.-----

4 -----  
 5 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a  
 6 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**,  
 7 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo  
 8 sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). ===  
 9 Panamá, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021) (Firmado) Ilegible---**JOSE**  
 10 **LUIS SOSA GARCIA DE PAREDES**---Cédula de identidad personal número ocho-  
 11 setecientos setenta y uno – dos mil doscientos trece (8-771-2213) -Abogado en Ejercicio. ---  
 12 (Sello) Revisado por el abogado tramitador:---Firmado (Ilegible)---**ANDRÉS ARTURO**  
 13 **SANJUR RAMÍREZ**---Cédula número 8-847-857---Abogado en Ejercicio.-----

14 -----  
 15 El suscrito Notario Público certifica que se anexa al protocolo de la presente escritura pública  
 16 a fin de que formen parte integral del mismo, **CERTIFICACIÓN SECRETARIAL** y  
 17 **CERTIFICADO DE ENMIENDA** de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASSA,**  
 18 **S.A.**, mediante el cual se **(i)** Aprueban los Informes Financieros correspondientes al ejercicio  
 19 fiscal 2019 y 2020 de la sociedad; **(ii)** Nombran nuevos Directores Principales, Suplentes y  
 20 Dignatarios para la sociedad; y **(iii)** Reforman las Cláusulas Tercera, Octava y Novena del  
 21 pacto social de la referida Sociedad.-----

22 -----  
 23 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los  
 24 interesados.-----  
 25 -----

26 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída  
 27 como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH**  
 28 **EMELINA DE LEÓN CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta  
 29 y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ**, con  
 30 cédula de identidad personal número ocho-novecientos treinta y uno-quinientos ocho (8-931-

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 508), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para  
 2 el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para  
 3 constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----  
 4 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden NUEVE MIL  
 5 OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO------(9,834)-----  
 6 (FIRMADOS) JOSE LUIS SOSA GARCIA DE PAREDES; SELIDETH EMELINA DE  
 7 LEON CARRASCO; ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ, ERICK ANTONIO  
 8 BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá,-----  
 9 -----  
 10 =====

CERTIFICADO SECRETARIAL

11 -----  
 12 El suscrito, **ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**, Secretario de la sociedad anónima  
 13 denominada **GRUPO ASSA, S.A.**, -----

CERTIFICA:

- 14 -----  
 15 1. Que el día dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro y media de la tarde  
 16 (4:30 p.m.), se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la Reunión Anual  
 17 Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **GRUPO ASSA, S.A.** (la “Sociedad”),  
 18 luego de efectuada la debida convocatoria previa sobre tiempo, lugar y propósito de la reunión, a  
 19 todos los accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley panameña y el Pacto Social de  
 20 esta última.-----  
 21 2. Que presidió la reunión el titular de dicho cargo, señor **STANLEY ALBERTO MOTTA**  
 22 **CUNNINGHAM** y actuó como Secretario el señor **ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**,  
 23 titular de dicho cargo.-----  
 24 3. Que esta reunión se inició previa comprobación del quórum reglamentario, por estar  
 25 presentes, conectadas o debidamente representadas seis millones ochocientos noventa y dos  
 26 mil trescientos diecisiete (6,892,317) acciones comunes de las diez millones ciento cincuenta  
 27 y ocho mil treinta y dos (10,158,032) acciones comunes, emitidas y en circulación de la  
 28 Sociedad, es decir, el sesenta y siete punto ochenta y cinco por ciento (67.85%) del total de  
 29 las acciones comunes, emitidas y en circulación con derecho a voto de la Sociedad, y se  
 30 decidió lo siguiente:-----



1 "PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueban los Informes Financieros  
2 correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la Sociedad. -----  
3 **SEGUNDO: NOMBRAR**, como en efecto se nombran a las siguientes personas, con efecto  
4 al cierre de la presente reunión, como nuevos Directores Principales, Suplentes y Dignatarios  
5 de la Sociedad para el periodo 2021-2022, todos con domicilio en Edificio "ASSA", Piso 2,  
6 en la Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre Calles 56 y 57 de esta ciudad, a saber:---  
7 **DIRECTORES PRINCIPALES:** -----  
8 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM-----DIRECTOR-----  
9 ALBERTO CECILIO MOTTA PAGE -----DIRECTOR-----  
10 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA -----DIRECTOR-----  
11 LORENZO ROMAGOSA LASSEN -----DIRECTOR-----  
12 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ -----DIRECTOR-----  
13 ALEJANDRO HANONO WIZNITZER -----DIRECTOR-----  
14 ELIZABETH LAUREN HEURTEMATTE KOCHMAN -----DIRECTOR-----  
15 JUAN ALBERTO PASCUAL SOSA -----DIRECTOR-----  
16 FELIPE EDGARDO MOTTA GARCÍA DE PAREDES -----DIRECTOR-----  
17 ARNOLD EMANUEL HENRIQUEZ LÓPEZ -----DIRECTOR-----  
18 FELIX MIGUEL MOTTA STANZIOLA-----DIRECTOR-----  
19 **DIRECTORES SUPLENTE:**-----  
20 IDA DE LOURDES ARIAS VALLARINO-----SUPLENTE-----  
21 MIRELLA CRISTINA ARIAS PORRAS ----- SUPLENTE-----  
22 GUILLERMO TOMAS HENNE MOTTA-----SUPLENTE-----  
23 DENISE MARIE HENRIQUEZ NORIEGA-----SUPLENTE-----  
24 **DIGNATARIOS:**-----  
25 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM----- PRESIDENTE-----  
26 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA----- VICEPRESIDENTE---  
27 LORENZO ROMAGOSA LASSEN-----TESORERO-----  
28 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ -----SECRETARIO-----  
29 **TERCERO: APROBAR** las Reformas a la Cláusula Tercera, Cláusula Octava y Cláusula  
30 Novena del Pacto Social de la Sociedad, para que lea así:-----

# REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIO OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 *"TERCERA: El capital social estará representado por doce millones (12,000,000) de*  
2 *acciones comunes sin valor nominal. El capital social será por lo menos igual al valor que la*  
3 *sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal, y las sumas de tiempo en*  
4 *tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta*  
5 *Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la*  
6 *sociedad podrá emitir y vender acciones sin valor nominal. Las acciones comunes tendrán*  
7 *derecho a voto en las reuniones de accionistas. Cada acción común tendrá derecho a un voto,*  
8 *excepto con relación a la elección de los miembros de la Junta Directiva, en la cual el derecho*  
9 *a voto será ejercido según se dispone en el artículo octavo de este Pacto Social. La*  
10 *responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no hayan pagado sobre*  
11 *las acciones suscritas.*-----  
12 *Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los*  
13 *Certificados de Acciones serán firmados por cualquiera dos de los Dignatarios de la*  
14 *Sociedad, indistintamente, con dos firmas en conjunto. Tales certificados serán emitidos en*  
15 *forma nominativa, únicamente.*"-----  
16 *"OCTAVA (Junta de Accionistas). Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean*  
17 *ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la*  
18 *Junta Directiva disponga que deban celebrarse en otro lugar y sin perjuicio de que la misma*  
19 *se lleve a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite*  
20 *el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá.*-----  
21 **Reuniones Ordinarias:** *La Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria*  
22 *todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva. La Junta*  
23 *General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá considerar los siguientes asuntos:*  
24 *a) Designación o remoción de Directores; b) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de*  
25 *la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.*----  
26 **Reuniones Extraordinarias:** *La Junta General de Accionistas podrá celebrar reuniones*  
27 *extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada*  
28 *vez que éstos lo consideren conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la*  
29 *sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a reunión extraordinaria*  
30 *cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas de la sociedad, que representen por*

1 lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a  
2 voto de la sociedad. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá  
3 considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.-----

4 **Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea  
5 ordinaria o extraordinaria, deberá realizarse por escrito y será dirigida personalmente a  
6 cada accionista, especificando los puntos a tratar, así como la fecha, hora, lugar en que se  
7 celebrará la reunión y cualquier otra información relevante que sea necesaria para la  
8 celebración de la misma, con no menos de diez (10) ni más de sesenta (60) días calendario de  
9 antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria podrá realizarse de cualquiera de las  
10 siguientes maneras: a) mediante la entrega personal o por servicio privado de entrega  
11 expedita de correspondencia ("courier") a cada accionista en la dirección que conste en los  
12 registros de la sociedad para tales propósitos; b) mediante envío por correo electrónico a  
13 cada accionista a la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales propósitos,  
14 siempre que dicho facsímil o medio de comunicación electrónica permita confirmación de  
15 recibo de aviso o comunicación así enviado, y éste haya aceptado previamente que se le  
16 notifique por correo electrónico a una dirección específica; c) mediante su publicación por  
17 una sola vez en un diario de circulación general de la República de Panamá. -----

18 **Quórum y Votación:** En primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de  
19 Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, constituirá quórum la presencia en persona o  
20 mediante apoderado de los tenedores del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones  
21 emitidas y en circulación con derecho a voto. En la segunda convocatoria, el quórum se  
22 constituirá con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente  
23 representados mediante apoderado. Se entenderán entre personas presentes, si los accionistas  
24 participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí, a través de medios  
25 telefónicos, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital.  
26 En las reuniones de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán hacerse presentes  
27 y votar por medio de sus representantes legales o de apoderados nombrados por documento  
28 público o privado, con o sin poder de sustitución, y podrán ejercer su voto por medio de  
29 cualquier medio tecnológico, sea electrónico o digital, de conformidad con lo dispuesto en el  
30 Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. Todas las resoluciones de

# REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los  
2 accionistas que representen las mitad más uno (1) de las acciones presentes con derecho a  
3 voto, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto  
4 afirmativo de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a  
5 voto, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Enajenar, gravar o dar en garantía los bienes  
6 de la sociedad, a efectos de garantizar obligaciones de terceros; c) Aprobar fusiones con otras  
7 sociedades; d) Disolución o liquidación de la sociedad; y e) Elección y remoción de sus cargos  
8 a los Directores de la sociedad. Con respecto al literal (e) anterior, para la elección y  
9 remoción de los Directores de la sociedad, cada accionista tendrá derecho a emitir el número  
10 de votos igual al número de acciones que le correspondan multiplicado por el número de  
11 Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a  
12 favor de un solo candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir, o  
13 entre dos (2) o más de ellos, como el accionista o accionistas lo crean conveniente." -----  
14 **"NOVENA: (Junta Directiva).** La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más  
15 de once (11) miembros principales y no menos de tres (3) suplentes no personales. Dentro de  
16 dichos límites, el número de miembros principales y suplentes podrá ser fijado libremente por  
17 la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. Se designarán los directores  
18 suplentes para que actúen durante las ausencias temporales de los directores principales, sin  
19 ningún orden establecido, solo bastará ser seleccionados por la Junta Directiva o, en su  
20 defecto, por quien la Junta Directiva designe para hacer las convocatorias o citaciones de las  
21 reuniones, donde participarán los directores principales y, en su ausencia, los directores  
22 suplentes.-----  
23 **Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá  
24 o en cualquier otro lugar que los Directores determinen, sin perjuicio que las mismas se lleven  
25 a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite el Artículo  
26 doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. La convocatoria para cualquier  
27 reunión de Junta Directiva la hará cualquier dignatario de la sociedad, con no menos de dos  
28 (2) ni más de siete (7) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, mediante  
29 notificación escrita o personal dada a cada Director, ya sea: a) mediante la entrega personal  
30 o por servicio privado de entrega expedita de correspondencia ("courier") a cada miembro



1 de la Junta Directiva en la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales  
2 propósitos; o b) mediante envío por correo electrónico a cada miembro de la Junta Directiva,  
3 a la dirección que conste en los registros de la Sociedad para tales propósitos, siempre que  
4 dicho facsimile o medio de comunicación electrónica permita confirmación de recibo de aviso  
5 o comunicación así enviado.-----

6 La Junta Directiva podrá reunirse, conocer y resolver sobre cualquier asunto que sea de su  
7 competencia sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la  
8 totalidad de los Directores, siempre y cuando nadie se oponga a la celebración de la misma  
9 y en la medida en que la agenda sea aprobada por unanimidad.-----

10 **Quórum y Votación:** El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la  
11 presencia de la mayoría de los Directores Principales o sus Suplentes. Las resoluciones de la  
12 Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores  
13 presentes o representados. Se entenderán entre personas presentes, si los Directores  
14 participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medios telefónicos,  
15 videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital. Asimismo,  
16 podrán ejercer su voto por medio de cualquier medio electrónico o tecnológico, según lo  
17 dispuesto en el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá.-----

18 **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de  
19 Accionistas con o sin causa. -----

20 **Vacantes:** Las vacantes en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del  
21 resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum. -----

22 **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta  
23 Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto  
24 Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta  
25 Directiva podrá otorgar en fideicomiso, otorgar fianzas sobre obligaciones, pignorar o  
26 hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y  
27 vender, permutar o en cualquier forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se  
28 trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente. -----

29 **Nombramiento de Comités:** La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los  
30 que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 (2) o más Directores."-----

2 CUARTO: RATIFICAR, como en efecto se ratifican todas las transacciones del giro normal  
3 de negocios realizadas por la Sociedad, así como todo lo actuado por la Junta Directiva de la  
4 Sociedad, durante el año 2019 y 2020.-----

5 QUINTO: Autorizar al Presidente o al Vicepresidente y al Secretario de la Sociedad para que  
6 expidan y suscriban el documento de reforma y el certificado de que trata el acápite (b) del  
7 artículo diez (10) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) (en  
8 adelante, el "Certificado de Enmienda"), así como se autoriza al Secretario para emitir  
9 certificados contentivos de extractos de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.----

10 SEXTO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, a la firma forense GALINDO, ARIAS  
11 Y LÓPEZ a comparecer ante Notario Público para solicitar la protocolización y posterior  
12 inscripción en el Registro Público del Certificado de Enmienda, así como de cualesquiera  
13 certificados o certificaciones contentivas de extractos de las resoluciones aprobadas en la  
14 presente reunión."-----

15 Que lo anterior es fiel copia de la resolución adoptada en la Reunión Anual Ordinaria de  
16 Accionistas de Grupo ASSA, S.A. celebrada el día dos (02) de junio de dos mil veintiuno  
17 (2021). -----

18 Panamá, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).-----

19 -----

20 -----Firmado (Ilegible)-----

21 -----ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ-----

22 -----Secretario-----

23 -----

24 Este documento ha sido refrendado por la firma Forense--GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ ----  
25 Panamá, 17 de junio del año 2021 ----(Firmado) Ilegible--- JOSE LUIS SOSA GARCIA DE

26 PAREDES---Cédula de identidad personal número 8-771-2213---- Abogado en Ejercicio.--

27 (Sello) Revisado por el abogado tramitador:--Firmado (Ilegible)--ANDRÉS ARTURO

28 SANJUR RAMÍREZ---Cédula número 8-847-857--Abogado en Ejercicio.-----

29 -----

30 =====



1 -----**CERTIFICADO DE ENMIENDA**-----

2 -----**GRUPO ASSA, S.A.**-----

3 Los suscritos, **STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAN** y **ALFREDO DE LA**  
4 **GUARDIA DÍAZ**, Presidente y Secretario, respectivamente, de **GRUPO ASSA, S.A.**  
5 sociedad anónima inscrita al Tomo ochocientos veintidós (822), Folio cuatrocientos quince  
6 (415), Asiento, ciento cuarenta y tres mil cincuenta (143050), actualizado al Rollo  
7 cuatrocientos noventa y uno (491), Imagen tres (3), Ficha once mil setecientos veintitrés  
8 (11723), desde el seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) (la "**Sociedad**"),  
9 por este medio certifican lo siguiente:-----

10 1. Que, el día dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro y media de la tarde  
11 (4:30 p.m.), se celebró una Reunión Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la  
12 Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

13 2. Que dicha reunión fue presidida por el señor **STANLEY ALBERTO MOTTA**  
14 **CUNNINGHAN** y actuó como Secretario el señor **ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**,  
15 titular de dicho cargo.-----

16 3. Que, en dicha reunión, estuvieron presentes, conectados o debidamente representadas, seis  
17 millones ochocientos noventa y dos mil trescientos diecisiete (6.892.317) acciones comunes  
18 de las diez millones ciento cincuenta y ocho mil treinta y dos (10.158,032) acciones comunes,  
19 emitidas y en circulación de la Sociedad, es decir, sesenta y siete punto ochenta y cinco por  
20 ciento (67.85%) del total de las acciones comunes, emitidas y en circulación con derecho a  
21 voto de la Sociedad, luego de realizada la debida convocatoria previa sobre tiempo, lugar y  
22 propósito de la reunión a todos los accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley  
23 panameña y el Pacto Social de esta última.-----

24 4. Que, habiéndose confirmado el quórum reglamentario, los accionistas de la Sociedad  
25 decidieron lo siguiente:-----

26 "**PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueban los Informes Financieros  
27 correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la Sociedad. -----

28 **SEGUNDO: NOMBRAR**, como en efecto se nombran a las siguientes personas, con efecto  
29 al cierre de la presente reunión, como nuevos Directores Principales, Suplentes y Dignatarios  
30 de la Sociedad para el periodo 2021-2022, todos con domicilio en Edificio "ASSA", Piso 2,

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 en la Avenida Nicanot de Obarrio (Calle 50), entre Calles 56 y 57 de esta ciudad, a saber:---

2 **DIRECTORES PRINCIPALES:**-----

3 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM----- DIRECTOR-----

4 ALBERTO CECILIO MOTTA PAGE----- DIRECTOR-----

5 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA----- DIRECTOR-----

6 LORENZO ROMAGOSA LASSEN-----DIRECTOR-----

7 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ-----DIRECTOR-----

8 ALEJANDRO HANONO WIZNITZER----- DIRECTOR-----

9 ELIZABETH LAUREN HEURTEMATTE KOCHMAN-----DIRECTOR-----

10 JUAN ALBERTO PASCUAL SOSA ----- DIRECTOR-----

11 FELIPE EDGARDO MOTTA GARCÍA DE PAREDES-----DIRECTOR-----

12 ARNOLD EMANUEL HENRIQUEZ LÓPEZ----- DIRECTOR-----

13 FELIX MIGUEL MOTTA STANZIOLA -----DIRECTOR-----

14 **DIRECTORES SUPLENTE:**-----

15 IDA DE LOURDES ARIAS VALLARINO -----SUPLENTE-----

16 MIRELLA CRISTINA ARIAS PORRAS-----SUPLENTE-----

17 GUILLERMO TOMAS HENNE MOTTA -----SUPLENTE-----

18 DENISE MARIE HENRIQUEZ NORIEGA -----SUPLENTE-----

19 **DIGNATARIOS:**-----

20 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM-----PRESIDENTE-----

21 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA-----VICEPRESIDENTE----

22 LORENZO ROMAGOSA LASSEN-----TESORERO-----

23 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ -----SECRETARIO-----

24 **TERCERO: APROBAR** las Reformas a la Cláusula Tercera, Cláusula Octava y Cláusula

25 Novena del Pacto Social de la Sociedad, para que lea así:-----

26 *"TERCERA: El capital social estará representado por doce millones (12,000,000) de*

27 *acciones comunes sin valor nominal. El capital social será por lo menos igual al valor que la*

28 *sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal, y las sumas de tiempo en*

29 *tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta*

30 *Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la*

1 sociedad podrá emitir y vender acciones sin valor nominal. Las acciones comunes tendrán  
2 derecho a voto en las reuniones de accionistas. Cada acción común tendrá derecho a un voto,  
3 excepto con relación a la elección de los miembros de la Junta Directiva, en la cual el derecho  
4 a voto será ejercido según se dispone en el artículo octavo de este Pacto Social. La  
5 responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no hayan pagado sobre  
6 las acciones suscritas.-----

7 Sin perjuicios de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los  
8 Certificados de Acciones serán firmados por cualquiera de los Dignatarios de La Sociedad  
9 indistintamente, con dos firmas en conjunto. Tales certificados serán emitidos en forma  
10 nominativa únicamente."-----

11 **"OCTAVA (Junta de Accionistas).** Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean  
12 ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la  
13 Junta Directiva disponga que deban celebrarse en otro lugar y sin perjuicio de que la misma  
14 se lleve a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite  
15 el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. -----

16 **Reuniones Ordinarias:** La Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria  
17 todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva. La Junta  
18 General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá considerar los siguientes asuntos:  
19 a) Designación o remoción de Directores; b) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de  
20 la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.-----

21 **Reuniones Extraordinarias:** La Junta General de Accionistas podrá celebrar reuniones  
22 extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada  
23 vez que éstos lo consideren conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la  
24 sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a reunión extraordinaria  
25 cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas de la sociedad, que representen por  
26 lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a  
27 voto de la sociedad. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá  
28 considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.-----

29 **Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea  
30 ordinaria o extraordinaria, deberá realizarse por escrito y será dirigida personalmente a

# REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 cada accionista, especificando los puntos a tratar, así como la fecha, hora, lugar en que se  
2 celebrará la reunión y cualquier otra información relevante que sea necesaria para la  
3 celebración de la misma, con no menos de diez (10) ni más de sesenta (60) días calendario de  
4 antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria podrá realizarse de cualquiera de las  
5 siguientes maneras: a) mediante la entrega personal o por servicio privado de entrega  
6 expedita de correspondencia ("courier") a cada accionista en la dirección que conste en los  
7 registros de la sociedad para tales propósitos; b) mediante envío por correo electrónico a  
8 cada accionista a la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales propósitos,  
9 siempre que dicho facsímil o medio de comunicación electrónica permita confirmación de  
10 recibo de aviso o comunicación así enviado, y éste haya aceptado previamente que se le  
11 notifique por correo electrónico a una dirección específica; c) mediante su publicación por  
12 una sola vez en un diario de circulación general de la República de Panamá, -----

13 **Quórum y Votación:** En primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de  
14 Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, constituirá quórum la presencia en persona o  
15 mediante apoderado de los tenedores del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones  
16 emitidas y en circulación con derecho a voto. En la segunda convocatoria, el quórum se  
17 constituirá con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente  
18 representados mediante apoderado. Se entenderán entre personas presentes, si los accionistas  
19 participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí, a través de medios  
20 telefónicos, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital.  
21 En las reuniones de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán hacerse presentes  
22 y votar por medio de sus representantes legales o de apoderados nombrados por documento  
23 público o privado, con o sin poder de sustitución, y podrán ejercer su voto por medio de  
24 cualquier medio tecnológico, sea electrónico o digital, de conformidad con lo dispuesto en el  
25 Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. Todas las resoluciones de  
26 la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los  
27 accionistas que representen las mitad más uno (1) de las acciones presentes con derecho a  
28 voto, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto  
29 afirmativo de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a  
30 voto, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Enajenar, gravar o dar en garantía los bienes

1 de la sociedad, a efectos de garantizar obligaciones de terceros; c) Aprobar fusiones con otras  
2 sociedades; d) Disolución o liquidación de la sociedad; y e) Elección y remoción de sus cargos  
3 a los Directores de la sociedad. Con respecto al literal (e) anterior, para la elección y  
4 remoción de los Directores de la sociedad, cada accionista tendrá derecho a emitir el número  
5 de votos igual al número de acciones que le correspondan multiplicado por el número de  
6 Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a  
7 favor de un solo candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir, o  
8 entre dos (2) o más de ellos, como el accionista o accionistas lo crean conveniente." -----

9 **"NOVENA: (Junta Directiva).** La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más  
10 de once (11) miembros principales y no menos de tres (3) suplentes no personales. Dentro de  
11 dichos límites, el número de miembros principales y suplentes podrá ser fijado libremente por  
12 la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. Se designarán los directores  
13 suplentes para que actúen durante las ausencias temporales de los directores principales, sin  
14 ningún orden establecido, solo bastará ser seleccionados por la Junta Directiva o, en su  
15 defecto, por quien la Junta Directiva designe para hacer las convocatorias o citaciones de las  
16 reuniones, donde participarán los directores principales y, en su ausencia, los directores  
17 suplentes.-----

18 **Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá  
19 o en cualquier otro lugar que los Directores determinen, sin perjuicio que las mismas se lleven  
20 a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite el Artículo  
21 doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. La convocatoria para cualquier  
22 reunión de Junta Directiva la hará cualquier dignatario de la sociedad, con no menos de dos  
23 (2) ni más de siete (7) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, mediante  
24 notificación escrita o personal dada a cada Director, ya sea: a) mediante la entrega personal  
25 o por servicio privado de entrega expedita de correspondencia ("courier") a cada miembro  
26 de la Junta Directiva en la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales  
27 propósitos; o b) mediante envío por correo electrónico a cada miembro de la Junta Directiva,  
28 a la dirección que conste en los registros de la Sociedad para tales propósitos, siempre que  
29 dicho facsímile o medio de comunicación electrónica permita confirmación de recibo de aviso  
30 o comunicación así enviado.-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- 1 La Junta Directiva podrá reunirse, conocer y resolver sobre cualquier asunto que sea de su  
2 competencia sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la  
3 totalidad de los Directores, siempre y cuando nadie se oponga a la celebración de la misma  
4 y en la medida en que la agenda sea aprobada por unanimidad.-----
- 5 **Quórum y Votación:** El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la  
6 presencia de la mayoría de los Directores Principales o sus Suplentes. Las resoluciones de la  
7 Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores  
8 presentes o representados. Se entenderán entre personas presentes, si los Directores  
9 participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medios telefónicos,  
10 videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital. Asimismo,  
11 podrán ejercer su voto por medio de cualquier medio electrónico o tecnológico, según lo  
12 dispuesto en el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá.-----
- 13 **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de  
14 Accionistas con o sin causa. -----
- 15 **Vacantes:** Las vacantes en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del  
16 resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum. -----
- 17 **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta  
18 Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto  
19 Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta  
20 Directiva podrá otorgar en fideicomiso, otorgar fianzas sobre obligaciones, pignorar o  
21 hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y  
22 vender, permutar o en cualquier forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se  
23 trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente.
- 24 **Nombramiento de Comités:** La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los  
25 que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos  
26 (2) o más Directores. "-----
- 27 **CUARTO: RATIFICAR**, como en efecto se ratifican todas las transacciones del giro normal  
28 de negocios realizadas por la Sociedad, así como todo lo actuado por la Junta Directiva de la  
29 Sociedad, durante el año 2019 y 2020.-----
- 30 **QUINTO:** Autorizar al Presidente o al Vicepresidente y al Secretario de la Sociedad para que

1 expidan y suscriban el documento de reforma y el certificado de que trata el acápite (b) del  
2 artículo diez (10) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) (en  
3 adelante, el “**Certificado de Enmienda**”), así como se autoriza al Secretario para emitir  
4 certificados contentivos de extractos de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.---  
5 **SEXTO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, a la firma forense **GALINDO, ARIAS**  
6 **Y LÓPEZ** a comparecer ante Notario Público para solicitar la protocolización y posterior  
7 inscripción en el Registro Público del Certificado de Enmienda, así como de cualesquiera  
8 certificados o certificaciones contentivas de extractos de las resoluciones aprobadas en la  
9 presente reunión.”-----

10 **EN FE DE LO CUAL**, suscribimos el presente certificado, en la Ciudad de Panamá,  
11 República de Panamá, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).-----

12 -----  
13 -----Firmado (Ilegible)-----Firmado (Ilegible)-----  
14 **STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM--ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**  
15 -----Presidente-----Secretario-----  
16 -----

17 Este documento ha sido refrendado por la firma Forense--**GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ** ----  
18 Panamá, 17 de junio del año 2021 ----(Firmado) Ilegible--- **JOSE LUIS SOSA GARCIA DE**  
19 **PAREDES**---Cédula de identidad personal número 8-771-2213----- Abogado en Ejercicio.--  
20 (Sello) Revisado por el abogado tramitador:---Firmado (Ilegible)---**ANDRÉS ARTURO**  
21 **SANJUR RAMÍREZ**---Cédula número 8-847-857--Abogado en Ejercicio.-----  
22 -----

23 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firma en la Ciudad de  
24 Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veintiuno  
25 (2021). **ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 16 PAGINAS (jv)**



*Erick Barciela Chambers*  
Notario Público Octavo



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA: 2021.06.22 11:39:17 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 222134/2021 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 18/06/2021 A LAS 02:55 P.M.

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

GRUPO ASSA, S.A.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 9834  
AUTORIZANTE: LIC. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS NO.8  
FECHA: 17/06/2021  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1784425  
IMPORTE CIENTO TREINTA BALBOAS(B/. 130.00)  
FECHA DE PAGO 18/06/2021

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 11723 (S) ASIENTO Nº 9 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 (11:35 A.M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F34E9C73-7D29-4412-AAEB-C418F2104B05  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000